

Por medio del cual se cede en comodato un predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga, al Comité Cívico de los Barrios Los Laureles y Cordoncillo con Personería Jurídica 137 de 1986, para el funcionamiento del COMEDOR INFANTIL.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y EL NUMERO 12 DEL ARTICULO 93 DEL DECRETO 1333 DE 1986.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que los Barrios Los Laureles y Córdoncillo existe un Comité Cívico que está interesado en poner a funcionar en dichos barrios el COMEDOR INFANTIL.
- 2.- Que los barrios en mención son sectores de muy escasos recursos económicos y se hace indispensable la creación de los Comedores Infantiles para coadyuvar a una mejor nutrición de las niñas de este sector.
- 3.- Que es deber de la Administración colaborar en todo lo que esté a su alcance para que este tipo de obras que redundan en beneficio de toda una comunidad se puedan llevar a cabo en el menor tiempo posible.
- 4.- Que para llevar a feliz término la creación de los Comedores anteriormente mencionados se hace necesario que el Municipio ceda en comodato por el término de cinco (5) años prorrogables el predio de que trata el siguiente Proyecto.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Alcalde Metropolitano de Bucaramanga para que ceda en comodato por el término de cinco (5) años , prorrogables al Comité Cívico de los barrios Los Laureles y Cordoncillo, el predio identificado con el número catastral 01-5-620-001 situado en los barrios Los Laureles y Cordoncillo, del municipio de Bucaramanga, con el área de 6.652.09 mts<sup>2</sup>, según escritura pública No. 1159 del 11 de Junio de 1979; otorgado por la notaría 4a.

ARTICULO SEGUNDO.- El predio que se cede en comodato por medio del presente acuerdo, es con el fin exclusivo de que en él funcione el Comedor Infantil.

ARTICULO TERCERO.- La Administración Municipal reglamentará el uso del comodato de acuerdo a la Ley.

ARTICULO CUARTO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expede en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).


EL PRESIDENTE,

*Juanita Yolanda Bazán Achury*  
JUANITA YOLANDA BAZAN ACHURY

199

SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID  
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICI  
 ORIGINAL FIRMADO  
**VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID**



suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

**C E R T I F I C A N :**

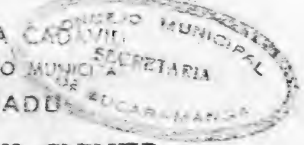
el anterior Acuerdo No. 063 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

RESIDENTE,

*Juana Yolanda Bazán Achury*  
**JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY**

SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID  
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICI  
 ORIGINAL FIRMADO  
**VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID**



Recibido hoy, Septiembre 23 de 1991

Original Firmado  
 Secretario General, AMPARO RAMIREZ DE AGON  
 Secretaria  
 Alcaldía Mayor de Bucaramanga  
**AMPARO RAMIREZ DE AGON**



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Septiembre 26 de 1991

LIQUESE Y EJECUTESE

(Original Firmado) For: ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
 Alcalde Mayor de Bucaramanga



Original Firmado de  
 Secretario General, AMPARO RAMIREZ DE AGON  
 Secretaria  
 Alcaldía Mayor de Bucaramanga  
**AMPARO RAMIREZ DE AGON**





MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 063  
(Agosto 30 )

DE 1991

Hoja 3

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 063 de Agosto 30 1991 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 26 de 1991

El Alcalde Mayor,

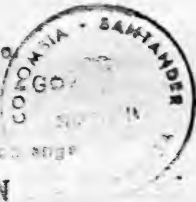
Por: ALFONSO GOMEZ  
Alcalde Mayor de Bucaramanga



ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario General,

Original Firmado por  
AMPARO RAMIREZ DE AGON  
Secretaria General  
Alcaldia Mayor de Bucaramanga



AMPARO RAMIREZ DE AGON